

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 209/2004), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los

posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plaza indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 20 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 3910/2004. (PD. 3282/2004).

NIG: 4109137C20040001566.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 3910/2004.

Asunto: 800309/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 580/2003.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 19.

Negociado: E.

Apelante: Luis Coronado Vasco.

Apelado: Géneros de Punto Samo, S.A.

EDICTO

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 3910/2004, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 580/03 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, promovido por don Luis Coronado Vasco, en calidad de apelante y Género de Punto Samo, S.A., en calidad de apelante; se ha dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 2004, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Luis Coronado Vasco contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla con fecha 23.12.03 en el Juicio Ordinario núm. 580/03, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la rebelde Diansal Distribuidora Andaluza, S.A.L., extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 30 de septiembre de 2004.- El Magistrado Ponente, El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 430/1995. (PD. 3283/2004).

NIG: 4109142C1995J000379.

Procedimiento: Ejecutivos 430/1995. Negociado: 4C.

Sobre:

De: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador/a: Sr./a.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Don Jesús Mateos Domínguez, doña Pilar Corral Salas y don José María Algarrada García.

Procurador/a: Sr./a.

Letrado/a: Sr./a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 430/1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 19 de Sevilla, a instancia de Banco de Sabadell, S.A., contra Jesús Mateos Domínguez, Pilar Corral Salas y José María Algarrada García, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a 25 de junio de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Pedro de Félix Alvarez de Benito, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla y su Partido, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 430/95.4 promovidos por el Procurador Sr. Gordillo Cañas en nombre y representación de la mercantil Banco de Sabadell, S.A., contra don Jesús Mateos Domínguez, doña Pilar Corral Salas y don José María Algarrada García, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de póliza de préstamo.

Fallo. Que estimo íntegramente la demanda ejecutiva formulada por Banco Sabadell, S.A., contra don Jesús Mateos Domínguez, doña Pilar Corral Salas y don José María Algarrada García, ordeno seguir adelante con la ejecución despachada